## Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Legislativo

### USHUAIA, 04 OCT ZUIZ

## VISTO la Resolución de Presidencia Nº 398/12;Y CONSIDERANDO

Que en la misma se autoriza el traslado de la Legisladora Amanda DEL CORRO del corriente año, para participar de la "XXVI Reunión del Consejo Federal Legislativo de Salud" CO.FE.LE.SA.

Que por ello se solicito la extensión de pasaje por los tramos USH-BUE-MISIONES-BUE-USH (ida 10/10/12 regreso 15/10/12) y la liquidación de TRES (3) días de viáticos.

Que corresponde modificar el Articulo 1º de la citada Resolución, la que quedara de la siguiente manera: AUTORIZAR la extensión de pasaje por los tramos (Ida) USH-BUE-POSADAS- (Regreso) PTO. IGUAZÚ-BUE-USH

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

#### POR ELLO:

# EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Art.º 1 de la Resolución de Presidencia Nº 398/12, quedando de la siguiente manera: AUTORIZAR la extensión de pasaje por los tramos (ida) USH-BUE-POSADAS, (regreso) PTO. IGUAZÚ-BUE-USH (ida 10/10/12 regreso 15/10/12) a nombre de la Legisladora Amanda Ruth DEL CORRO, Integrante del Bloque PSP, quien se trasladará a dicha ciudad para participar de la "XXVI Reunión del Consejo Federal Legislativo de Salud" CO.FE.LE.SA, de acuerdo a lo expresado en su nota, por los motivos expuestos en el exordio.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

## Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Legislativo

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº

416/

Oon Roberto Luis CROCIANELLI Vice Gobernador y Presidente Poder Legislativo